

San Francisco del Rincón, Gto.  
Fecha: 08 de junio del 2022  
Oficio no. UT/301/2022  
Asunto: Se contesta solicitud.

**C. Justicia**  
**Presente:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 27 veintisiete de mayo del presente año con número de folio 110198000021722 que a la letra dice:

“...En el marco del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes y de conformidad con el artículo 1 y 18 constitucionales, 12, 16, 23, 63 y 64 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, al tratarse de un sistema de impartición de justicia diferenciado que reconoce a los adolescentes como sujetos plenos de derechos, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez que se transversaliza a través de todos los derechos humanos y de conformidad con el principio de no discriminación e igualdad sustantiva.

Una vez que seguridad pública municipal tiene contacto con un adolescente trans en conflicto con la ley penal y para no vulnerar sus derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Convención Internacional de los Derechos del Niño y las Observaciones Generales emitidas por el Comité de los Derechos de los Niños, entre otros.

1.- ¿Qué protocolos utilizan o cuál es la metodología para identificar adolescentes trans en contacto con la ley penal?, en caso afirmativo, se proporcione dicho protocolo.

2.- ¿Existe personal especializado en justicia para adolescentes en la institución y está capacitado en temas de no discriminación, violencia de género y violencia por prejuicios tratándose de niñas, niños y adolescentes? En caso de ser afirmativa la anterior pregunta ¿Cuáles capacitaciones se han obtenido?

3.- ¿Cuáles son sus metodologías de acción en caso de tratarse de adolescentes trans en conflicto con la ley penal?

Aunado a lo anterior solicito se proporcione los formatos de datos de identificación de los adolescentes en dichas circunstancias que son requisitados al momento del primero contacto, esto con la finalidad de tener conocimiento sobre la manera en que su sistema los registra.

Lo anterior con fundamento en los artículos 76, fracción III, inciso c) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 10, 28, fracción III, 33, fracción IV, último párrafo y 71 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Guanajuato; 1, 3, 5, 7, fracción V, 11, 12, 17, 19, 20, 25, fracción

VIII, 26, 82, 83, 85, 90, 91 y 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato...”

Así mismo y de acuerdo a lo establecido en el párrafo que antecede y en relación al cuestionamiento de que protocolos se utilizan o cual es la metodología para identificar adolescentes trans en contacto con la Ley Penal, así como si existe personal especializado en justicia para adolescentes y que capacitaciones se tiene en temas de no discriminación, violencia de genero y violencia por perjuicio le informo:

Que el personal operativo de la Dirección General Ciudadana Transito y Vialidad , se encuentra capacitado para realizar todas y cada una de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia respecto a las detenciones en las que hayan participado en la comisión de un ilícito o falta administrativa las niñas, niños y adolescentes trans, respetando en todo momento los derechos humanos y sus garantías, apégándose a lo que establece EL PROTOCOLO NACIONAL INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCION NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Notificando de manera inmediata como lo señalan nuestros ordenamientos jurídicos a poner en conocimiento de las autoridades correspondientes de un hecho delictivo o administrativo para que se de inicio a la investigación de forma inmediata, pronta, diligente, sin perjuicio, con estrategias definidas, de forma proactiva, contextual, empática, exhaustiva, participativa, coordinada, gratuita y sin obstrucción.

Por último, hago de su conocimiento que actualmente se esta trabajando en conjunto con la Procuraduría a Niñas y Niños y Adolescentes, en realizar un protocolo especializado para brindar asistencia en la intervención de menores infractores NNA trans, con la finalidad de llevar a cabo la debida protección ante la vulnerabilidad, derechos humanos y garantías en la atención disciplinaria cuando se suscite la comisión de un hecho ilícito o falta administrativas.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**A t e n t a m e n t e**

**Lic. Luz Marieluz Pérez**  
**Directora de la Unidad de Transparencia**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA